



# MINISTERIO DE HACIENDA

EXFTE. N° 500-175/09-

RESOLUCIÓN N°

532

-H- 2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

11 MAYO 2009

VISTO:

El Decreto N° 206 de fecha 19 de marzo de 2009, Decreto Acuerdo N° 2861-H-09 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 206 de fecha 19 de marzo de 2009 creó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO con el objeto de financiar obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales;

Que, por Decreto Acuerdo N° 2861-H-09 la Provincia dispuso la adhesión al régimen creado por la norma nacional;

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto Acuerdo provincial se destina un 30% del total de fondos que perciba la Provincia en virtud de la adhesión, para ser distribuido entre los Municipios y Comisiones Municipales que adhieran a la norma provincial en una proporción semejante a la que actualmente la Provincia distribuye a los municipios en concepto de transferencia por coparticipación municipal;

Que asimismo se dispuso la distribución de fondos se realizará entre los Municipios y/o Comisiones Municipales que adhieran al presente régimen, en el mes inmediato posterior respecto del cual el Estado Provincial los haya percibido; previendo que ante la falta de adhesión el resto de los Municipios y/o Comisiones Municipales acrecerán en proporción a su porcentaje de coparticipación en el total establecido en el art. 2 del Decreto Acuerdo N° 2861-H-09;

Que el artículo 7° del Decreto Acuerdo N° 2861-H-09 faculta al Ministerio de Hacienda a dictar las normas reglamentarias e interpretativas que fueren menester para la implementación de lo dispuesto en dicha norma;

Que, por Resolución N° 65/2009 la Secretaria de Hacienda de la Nación tiene por adheridas al Fondo Federal Sólido a todas las provincias, entre ellas nuestra Provincia;

Que por Decreto N° 243-2009 se estableció que la articulación del Fondo Federal Solidario creado por el Decreto N° 206 de fecha 19 de marzo de 2009 estará a cargo de una unidad ejecutora integrada por los titulares de los ministerios de economía y finanzas públicas, del interior y de planificación federal, inversión pública y servicios, quienes podrán delegar su representación en un funcionario de nivel no inferior a Secretario;



# MINISTERIO DE HACIENDA

532

-H-

CORRESPONDE A RESOLUCION N°

Que resulta necesario establecer las condiciones para la adhesión de las Municipalidades y Comisiones Municipales;

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

**Artículo 1°:** Las Municipalidades y Comisiones Municipales que expresen su adhesión al Régimen Federal Solidario creado por Decreto Acuerdo N° 206/2009 al que la Provincia adhiera por Decreto Acuerdo N° 2861-H-09, deben presentar el respectivo Decreto del Ejecutivo Municipal, el cual, a los fines de la presente, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el respectivo Boletín Oficial..

**Artículo 2°:** A fin de realizar la correspondiente distribución de fondos, las Municipalidades y Comisiones Municipales que expresen su adhesión dispondrán, en el término de diez días, la creación de una cuenta especial a nombre del FONDO FEDERAL SOLIDARIO en el Banco que actúa como agente financiero de la Provincia, informando en idéntico plazo, su número al Ministerio de Hacienda.

**Artículo 3°:** Las Municipalidades y Comisiones Municipales que expresen su adhesión deberán dictar el acto administrativo pertinente a fin de incorporar, a sus respectivos Presupuestos Generales, las modificaciones que surjan de la aplicación de lo dispuesto por el Decreto N° 206/09.-

**Artículo 4°:** Previo registro, pase a la Unidad de Gestión Provincia Municipio, publíquese, dése al Boletín Oficial, y archívese.-



C.P.N. MIGUEL ÁNGEL LOMBU  
Ministro de Hacienda



UNIDAD DE GESTION  
PROVINCIA MUNICIPIOS  
ENTRO  
3/MAY/2009